NOTA DNCP/DNC/N° 22821 / 2017

Asunción, 08 de setiembre de 2017

Sr.
Cesar Diesel Marín
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

Ref.: Ampliación - ID N°: 300578
Descripción: Adquisicion de Software de Recursos Institucionales (ERP), Licencias desarrollo, base de datos, instalacion implementacion y capacitacion. Soporte Tecnico

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- El Art. 63 de la Ley 2.051/03 indica que se podrán realizar convenios modificatorios a los contratos vigentes, considerando que la fecha de los documentos remitidos (adenda y resolución) se encuentra fuera del plazo de la vigencia contractual.
- Así mismo indicamos a la convocante que el art. 63 también dice que: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas...* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".*** Por lo tanto no podrán modificar conforme al artículo 63.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Cristian Benitez
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA